

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **RE-02418** del 29 de junio de 2022, se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada por la Resolución N° **131-0296** de abril 11 de 2012, que fue modificada por las Resoluciones N° **131-0612** de julio 3 de 2012 y N° **131-1175** de diciembre 28 de 2012 a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, representada legalmente por el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLÁS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.545, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Parcelación Fizebad Los Lagos	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75	30	18	06	05	52	2170
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	Boquerón		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			75	3	23.56	06	05	26.86	2295
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Riego y silvicultura	0.180							
Total caudal a otorgar de la Fuente BOQUERÓN (caudal de diseño)							0.180		
Punto de captación N°:							2		
Nombre Fuente:	Potreritos		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75	31	31.11	06	05	26.86	2295
Usos		Caudal							
1	Doméstico	0.197							
Total caudal a otorgar de la Fuente POTRERITOS (caudal de diseño)							0.197		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.377		

Que en el artículo segundo de la citada Resolución N° **RE-02418** del 29 de junio de 2022 se aprobó **EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, para el periodo 2022 – 2031, ya que está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18.

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	Lit: 0,58		
PÉRDIDAS TOTALES	N: 20,03		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	Lit: 0,0095	%: 10	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	Lit: 0,45	%: 120	

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1: # ARBOLES A SEMBRAR	20	700.000	Indicador Actividad 1: # ARBOLES SEMBRADOS / # ARBOLES PROPUESTOS A SEMBRAR * 100 = % EJECUCIÓN
Actividad 2: JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	30	\$ 3.690.000	Indicador Actividad 2: # JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES REALIZADAS / # JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROPUESTAS A REALIZAR * 100 = % EJECUCIÓN
Actividad 3: # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION	10	\$ 1.230.000	Indicador Actividad 3: # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADAS / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROPUESTAS A REALIZAR * 100 = % EJECUCIÓN
Actividad 4: # DE SALIDAS DE CAMPO	10	\$ 1.230.000	Indicador Actividad 4: # DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS / # DE SALIDAS DE CAMPO PROPUESTAS A REALIZAR * 100 = % EJECUCIÓN

Que a través del Escrito Radicado N° **CE-17733** del 01 de noviembre de 2023, la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, a través de su Administrador y Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLÁS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.545, solicito ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de aumentar el caudal a captar de las fuentes Boquerón y Potreritos, en beneficio de los predios que conforman la Parcelación, ubicada en la Vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución N° **131-0296** de abril 11 de 2012, y modificada por medio de Resoluciones N° **131-0612** de julio 3 de 2012 y N° **131-1175** de diciembre 28 de 2012 y renovada mediante Resolución N° **RE-02418** del 29 de junio de 2022, solicitado por la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, a través de su Administrador y Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLÁS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.545; en el sentido de aumentar el caudal a captar de las fuentes Boquerón y Potreritos, en beneficio de los predios que conforman la Parcelación, ubicada en la Vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-17733** del 01 de noviembre de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172 del 26 de septiembre de 2023 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, a través de su Administrador y Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLÁS ATEHORTUA SIERRA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: *Judicante/ Valentina Urrea Castaño / Fecha. 02/11/2023*

Revisó: *Abogado/ V. Peña P*

Expediente: *056070213512*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Modificación Concesión de Aguas Superficiales.*